



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Xicoteppec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública.

##### 4.1.2 Control Interno.

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos.

##### 4.1.4 Ingresos.

##### 4.1.5 Egresos.

##### 4.1.6 Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Xicotepéc**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de julio de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Xicotepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$49,995,898.32	\$43,861,945.62	87.73 %
Egresos	\$216,565,678.68	\$111,757,428.47	51.60 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$49,995,898.32 la muestra auditada fue por \$43,861,945.62 se alcanzó una revisión del 87.73 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$216,565,678.68 la muestra auditada fue por \$111,757,428.47 se alcanzó una revisión del 51.60 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Orea Castro contratado por el Ayuntamiento de Xicotepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xicotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$139,289,811.32 que representa el 50.88% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xicotepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública y Servicios Municipales

## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$273,763,062.36
Muestra Auditada	\$139,289,811.32
Representatividad de la muestra	50.88%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio

de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$17,192,116.54  
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Del análisis a la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$17,192,116.54 y de acuerdo a lo descrito en las "Notas de desglose a los Estados Financieros", no revelan las fuentes de financiamiento que integran el saldo. No se cuenta con el documento donde se integre el importe real del rubro Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2019, por fuente de financiamiento, cuentas bancarias y caja en su caso, año al que pertenece el recurso. De los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (FISM-DF), Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Se solicita el documento en el cual se determinó la consolidación del Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Variación en la Hacienda Pública del ejercicio 2019, del Municipio de Xicotepec, con su paramunicipal Sistema Operador de los Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Remite notas de desglose que revelan las fuentes de financiamiento que integran el saldo observado, así también remite evidencia de los reintegros (fichas de depósito y comprobantes de pagos electrónicos), con sus pólizas de los reconocimientos contables; por lo que, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Importe Observado: \$1,043,374.00

Anexo 3 "Cobro de Derechos por Registro Civil".

**Documentación soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Pólizas de registro de los ingresos recaudados de enero a diciembre 2019, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de depósito en cuenta.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

Derivado del análisis al anexo 3 "Cobro de Derechos de Registro Civil", no se cuenta con los informes de actuaciones de ingresos, de enero a diciembre, presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de conciliar éstos, con el importe que refleja la columna ingresos totales del anexo referido.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada, remitió los informes de actuaciones de Registro Civil, de enero a diciembre 2019, presentados ante la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, cuya suma de importes coincide con el monto que refleja la columna "ingresos totales" del anexo3 "Cobro de Derechos de Registro Civil", por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$449,957.00

**Documentación soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Adjunta papel de trabajo en el que integra el importe de la subcuenta 414345 Registro Civil, adjuntando acumulados contables, auxiliares de mayor de inicial a diciembre 2019, de las cuentas que integran el monto observado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020; se cotejó la suma de los saldos de las subcuentas 4.1.4.3.7 "registro civil", 4.1.5.1.8 "venta de formatos oficiales" y 4.1.6.9.1 "otros aprovechamientos de registro civil", contra el importe de la columna ingresos totales, del Anexo 3 "Cobro de Derechos por Registro Civil", que presentó la Entidad Fiscalizada; se observa que la suma de los saldos de las subcuentas mencionadas no coincide con el total de ingresos del anexo 3.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del cotejo de los saldos finales de los auxiliares de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2019, de las subcuentas 4414345 "Registro civil", 414374 "otros conceptos de registro civil" y 41518 "venta de formatos oficiales" que presentó la Entidad Fiscalizada, con el importe de la columna ingresos totales, del Anexo 3 "Cobro de Derechos por Registro Civil", se observa que coinciden entre sí, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Importe Observado: \$13,551,758.86

Informe anual de Derechos de Agua, presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Documentación soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

Derivado del análisis al Informe anual del ejercicio 2019, denominado "formato 1 para proporcionar cifras de recaudación de los Derechos por suministro de Agua", por \$13,551,758.86 presentado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y que remitió la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; se detectó que no se cuenta con la Cédula de recaudación de Derechos de Agua, con la finalidad de conciliarla con el informe anual referido.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria en relación a lo informado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Importe Observado: \$2,021,238.50

Balanza de comprobación

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas de registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos y fichas de depósito bancarias.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la Cédula de recaudación Derechos de Agua, para el cotejo y conciliación con los registros contables de la cuenta 4.1.4.3.6 "agua potable, drenaje y alcantarillado".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo en el que especifica el número de cuentas contables que integran el importe observado (4.1.4.3.6.13 "Otros conceptos de agua potable, drenaje y alcantarillado" y 4.1.4.3.6.4 "uso doméstico de drenaje y alcantarillado"), las que según nota aclaratoria corresponde a ingresos

por servicios que presta el H. Ayuntamiento por medio del área de Alcantarillado adscrita a la Secretaría de Infraestructura, por lo que no se refleja en la cédula de Derechos de Suministro de Agua; por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II incisos a y d, 33, fracciones XI, XII, 54 fracción IV incisos a y b de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Existe diferencia por \$50,223.53 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y por \$1,777,491.27 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo que ejerce de más del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada del padrón de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019 y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Derivado de que la Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, se determina que no solventa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0474-19-26/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, verifique y remita los formatos solicitados de obra pública, conforme a lo requerido.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Oficio SFA-DSI-DCS-3009/2019, 24/07/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios presentados ante la Coordinación General de Política Social de la Secretaría de Bienestar del Estado, en la que informan en forma trimestral en el módulo del ejercicio del gasto e indicadores a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y del módulo de Seguridad de Soluciones de Negocios (MSSN) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio SFA-DSI-DCS-3009/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, de fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio antes referido y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria en relación al oficio SFA-DSI-DCS-3009/2019, por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$4,438,424.05  
Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos, con fecha 14 de mayo de 2019, donde refiere que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica por un importe de \$4,438,424.05; mismo que a la fecha de la notificación existía incumplimiento.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, Suministradora de Servicios Básicos, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 231-A de la Ley Federal de Derechos.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$60,415,578.06

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Papel de trabajo denominado "Principio de Sostenibilidad" y Balance Presupuestario - LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Modificado).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que, no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis al Balance presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, se determina que, cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$8,840,902.73

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, en la Cuenta Pública 2019; en el concepto de Servicios Personales, se observa que la Entidad Fiscalizada, excedió límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, conforme al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada aclaró la diferencia observada en relación a los recursos para Servicios Personales, establecido en la Ley de Disciplina Financiera; por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.4 Ingresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Otros Derechos.

Monto Observado: \$576,153.05

Otros conceptos de licencias y refrendos Póliza I01ISA0029, 21/01/2019 por \$207,403.50

Otros conceptos de licencias y refrendos Póliza I01ISA0031, 22/01/2019 por \$52,321.50

Otros conceptos de licencias y refrendos Póliza I03MAS0020, 29/03/2019 por \$86,866.00

Otros conceptos de licencias y refrendos Póliza I04MAS0002, 02/04/2019 por \$114,725.00

Permisos de construcción Póliza I02MAS0003, 06/02/2019 por \$36,794.61

Alineación y uso de suelo Póliza I09MAS0019, 27/09/2019 por \$78,042.44

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de las subcuentas 4.1.4.3.5.20 "otros conceptos de licencias y refrendos", 4.1.4.3.5.1 "permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles" y 4.1.4.3.5.5 "alineación y uso de suelo", que presentó la Entidad Fiscalizada en contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; de las pólizas relacionadas, no se cuenta con la documentación del registro de los momentos contables del devengado y recaudado, así como la de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una supervisión al cobro de los ingresos por "otros conceptos de licencias y refrendos", "permisos de construcción" y "alineación y uso de suelo", y que éstos se realizaron con apegos a lo establecido en la sección "Derechos" de la Ley de Ingresos del municipio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos "otros derechos", por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Aprovechamientos.

Monto Observado: \$2,373,224.17

Reintegros Póliza I12EMA0001, 05/12/2019 por \$1,244,603.33

Reintegros Póliza I12LMA0022, 06/12/2019 por \$371,801.90

Reintegros Póliza I12LMA0022, 06/12/2019 por \$709,452.70

Reintegros Póliza I12EMA0002, 06/12/2019 por \$47,366.24

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de la cuenta 4.1.6.4 "Reintegros", que presentó la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; de las pólizas relacionadas, no se cuenta con la documentación que dio origen al reintegro de recursos; documentación del registro de los momentos contables del devengado y recaudado, así como la de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos del concepto Aprovechamientos, registrados en la cuenta 4.1.6.4 "reintegros", que soportan el monto observado, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción XX, 13, 14, 21 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Monto Observado: \$39,062,568.40

Convenios Póliza I05EMA0002, 13/05/2019 por \$10,027,505.15  
Convenios Póliza I05EMA0003, 13/05/2019 por \$3,794,383.60  
Convenios Póliza I05EMA0004, 13/05/2019 por \$1,100,300.78  
Convenios Póliza I05EMA0005, 13/05/2019 por \$1,022,515.68  
Convenios Póliza I05EMA0006, 13/05/2019 por \$1,561,100.27  
Convenios Póliza I05EMA0007, 13/05/2019 por \$1,280,035.98  
Convenios Póliza I05EMA0008, 13/05/2019 por \$1,014,158.54  
Convenios Póliza I06EMA0001, 12/06/2019 por \$6,555,654.71  
Convenios Póliza I06EMA0002, 30/06/2019 por \$4,950,000.00  
Convenios Póliza I06EMA0003, 12/06/2019 por \$1,311,538.11  
Convenios Póliza I06EMA0004, 12/06/2019 por \$1,916,376.31  
Convenios Póliza I09EMA0003, 18/09/2019 por \$2,212,456.32  
Convenios Póliza I11EMA0001, 25/11/2019 por \$2,316,542.95

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de la cuenta 4.2.1.3 "convenios", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020; de las pólizas señaladas, no se cuenta con la documentación comprobatoria que dio origen al ingreso, así como la correspondiente al registro de los momentos contables del devengado y recaudado; así también de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

Estado de Cuenta Bancario:

Del análisis a los estados de cuenta bancarios del mes de mayo, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020; no se cuenta con el estado de cuenta bancario que refleje el importe de los ingresos registrados en la cuenta 4.2.1.3 "convenios", pólizas I05EMA0002, I05EMA0003, I05EMA0004, I05EMA0005, I05EMA0006, I05EMA0007 e I05EMA0008.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos registrados en la cuenta 4.2.1.3 "convenios", de los importes observados, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$1,850,000.00

Transferencias internas y asignaciones del sector público Póliza I07MAS0001, 03/07/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de enero a diciembre 2019, de la subcuenta 4.2.2.1.1 "Transferencias internas y asignaciones del sector público", que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQL-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria que dio origen al ingreso, así como la correspondiente al registro de los momentos contables del devengado y recaudado; así también de los programas presupuestarios en los cuales se destinaron los ingresos en mención.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos registrados en la subcuenta 4.2.2.1.1 "Transferencias internas y asignaciones del sector público" que soportan el importe observado, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.5 Egresos**

**15 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$6,734,314.37

Sueldos base al personal permanente, del mes de marzo por \$3,353,945.81

Sueldos base al personal permanente, del mes de noviembre por \$3,380,368.56

**Documentación soporte:**

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis al reporte movimiento por mes de inicial a diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.1.1.3 "Sueldos base al personal permanente", columnas de marzo y noviembre; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "sueldos base al personal permanente" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$2,023,292.51

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del análisis del reporte movimiento por mes de inicial a diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020, de la subcuenta 5.1.1.3.2 "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año", columna del mes de diciembre; no se cuenta con la documentación que compruebe la entrega del comprobante fiscal a los trabajadores, así como de la información de su planeación, presupuestación, autorización y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 94 fracciones I, IV, V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas del Estado.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$870,945.52

Proveedor: Enoc Florentino Lira

Contrato MXP/C-AD21197-027/2019, 24/01/2019 por \$870,945.52

**Documentación soporte:**

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento:

Del análisis al Anexo 10 relación de contratos, el número "MXP/C-AD21197-027/2019 del 24/01/2019, celebrado con Enoc Florentino Lira, por concepto de "adquisición de papelería y artículos de oficina, para el Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla" por un monto de \$870,945.52, según información descrita en las columnas "número de contrato, servicio, nombre del proveedor y monto pagado al 31 de diciembre"; anexo que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la adquisición de papelería y artículos de oficina; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación; alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "materiales, útiles y equipos menores de oficina" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$3,303,600.00

Proveedor: Logistic Solutions Nava, S.C

Otros arrendamientos

Contrato MXP/C-AD21197-052/2019, 02/04/2019 por \$1,450,000.00

Gastos de orden social y cultural

Contrato MXP/C-AD21197-051/2019, 02/04/2019 por \$1,175,000.00

Contrato MXP/C-AD21197-063/2019, 16/08/2019 por \$678,600.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

Del análisis a los contratos que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; los números MXP/C-AD21197-052/2019, "renta de servicio de domo articulado" por \$1,450,000.00; MXP/C-AD21197-051/2019, "renta y servicio de producción de equipo de iluminación" por \$1,175,000.00, ambos del 02/04/2019 y MXP/C-AD21197-063/2019 del 16/08/2019, "presentación de grupo musical y sonorización de equipo de audio e iluminación" por \$678,600.00; contratos celebrados con Logistic Solutions Nava S.C., empresa representada por el C. Roberto Nava Hernández; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, control y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las diversas erogaciones de los conceptos en mención; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, al proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Otros arrendamientos" y "Gastos de orden social y cultural", y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado

de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,400,000.00

Proveedor: Refugio Gazca Hernández

Contrato MXP/C-AD-21197-019/2019, 17/01/2019 por \$1,400,000.00

**Documentación soporte:**

Inventario de bienes muebles.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD-21197-019/2019 del 17/01/2019 por un monto máximo de \$1,400,000.00 que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; y celebrado con Refugio Gazca Hernández, por concepto "Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Ayuntamiento de Xicotepec"; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación del concepto en mención; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$4,050,000.00

Proveedor: Sistema de Promoción de Negocios S.C.

Otros arrendamientos

Contrato MXP/C-AD/21197-050/2019, 02/04/2019 por \$1,800,000.00

Gastos de orden social

Contrato MXP/C-AD/21197-037/2019, 13/02/2019 por \$2,250,000.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Contrato.

Estado de Cuenta Bancario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

Del análisis a los contratos que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQL-19/DFM-2020; los contratos números MXP/C-AD21197-050/2019 del 02/04/2019 por "renta y servicio de producción equipo de audio para eventos artísticos de la feria regional Xicotepec 2019" y MXP/C-AD21197-037/2019 del 13/02/2019 por "cartelera artística y musical para eventos de la feria regional Xicotepec 2019", celebrados con Sistema de Promoción de Negocios, S.C., empresa representada por la C. Magaly Alejandra Hernández Espinoza; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, control y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de los conceptos en mención; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Otros arrendamientos" y "Gastos de orden social", así como el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$1,508,000.00

Proveedor: Asesores, Producción y Servicios Vital Méndez.

Contrato MXP/C-AD-21197-013/2019, 15/02/2019 por \$1,508,000.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD-21197-013/2019 del 15/02/2019, por concepto de "servicio de agencia de publicidad gubernamental para actividades del ayuntamiento de Xicotepéc" que presentó la Entidad Fiscalizada, en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; contrato celebrado con Asesores, Producción y Servicios Vital Méndez, empresa representada por Israel Vital Méndez; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación del concepto en mención; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$7,636,182.32

Proveedor: Servicio Wurts, S.A. de C.V.

Contrato MXP/C-AD-21197-005/2019, 09/01/2019 por \$7,636,182.32

**Documentación soporte:**

Anexo 10 Relación de Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 10 Relación de Contratos:

Del análisis al Anexo 10 Relación de contratos, que presentó la Entidad Fiscalizada en la contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020, el número MXP/C-AD-21197-005/2019 del 09/01/2019, por concepto de "adquisición y suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular del municipio"; celebrado con Servicio Wurts, S.A. de C.V, empresa representada por el C. Sergio Eric Wurts Thomas por un monto de \$7,636,182.32; según información descrita en las columnas "número de contrato, servicio, nombre del proveedor y monto pagado al 31 de diciembre", del anexo en mención; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron por la adquisición de combustible; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "combustibles" y del seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$435,000.00

Proveedor: Asesoría Corporativa VITA, S.C.

Contrato MXP/C-AD-21197-045/2019, 15/03/2019 por \$435,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD-21197-045/2019 del 15/03/2019, celebrado con Asesoría Corporativa VITA, S.C. por concepto de "servicio de asesoría legal al Ayuntamiento de Xicotepec", empresa representada por el C. Valentín Tecuatzín Aguilar, y que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron por la contratación de "asesoría legal"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$2,320,000.00

Proveedor: Carlos Marx Carrasco Lechuga

Contrato MXP/C-AD/21197-064/2019, 17/09/2019 por \$1,061,188.88

Contrato MXP/C-AD/21197-068/2019, 26/11/2019 por \$1,258,811.12

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

Del análisis a los contratos números MXP/C-AD/21197-064/2019 del 17/09/2019 por "adquisición de equipo de cómputo y de oficina, para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento" y MXP/C-AD/21197-068/2019 del 26/11/2019 por "adquisición de equipo de cómputo, de impresión y escaneo"; celebrados con el C. Carlos Marx Carrasco Lechuga; y que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su

planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para las erogaciones de los conceptos en mención; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "adquisición de equipo de cómputo, de impresión y escaneo" y "adquisición de equipo de cómputo y de oficina, para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento" así como el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; ; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$850,000.00

Proveedor: Servi R R Productions

Contrato MXP/C-AD21197-053/2019, 02/04/2019 por \$850,000.00

**Documentación soporte:**

CFDI.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD21197-053/2019 del 02/04/2019, celebrado con Servi R R Productions, por concepto de "renta y servicio de barricadas y contención de público", empresa representada por la C. Isabel Ramírez Ramírez, y que presentó la Entidad Fiscalizada, como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la contratación del "servicio de renta de barricadas y contención de público"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Otros Arrendamientos" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$856,916.00

Proveedor: Laura Edith Téllez Barragán

Contrato MXP/C-AD21197-053/2019, 02/04/2019 por \$856,916.00

**Documentación soporte:**

Anexo 10 Relación de contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 10 Relación de contratos:

Del análisis al Anexo 10 Relación de contratos, el número MXP/C-AD21197-053/2019 del 02/04/2019, celebrado con la C. Laura Edith Téllez Barragán, por concepto de "adquisición y suministro de alimentos al Centro de Inserción Social", según información descrita en las columnas "número de contrato, servicio, nombre del proveedor y monto pagado al 31 de diciembre" por un importe de \$856,916.00, anexo que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la erogación por concepto de "adquisición y suministro de alimentos al Centro de Inserción Social"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió

resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "productos alimenticio para personas" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$4,070,920.66

Proveedor: Reyes Huerta Cholula, S.A. de C.V.

Póliza E12ZGU004, 30/12/2019 por \$4,070,920.66

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de inicial a diciembre 2019 de la partida 5.4.1 "vehículos y equipo terrestre", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; se observa movimientos de cargo en la póliza E12ZGU0045 del 30/12/2019 por concepto de "estimación 1 finiquito obra 2019313-1, adquisición de vehículos terrestres y su equipo; para seguridad pública municipal ejercicio 2019" del proveedor Reyes Huerta Cholula, S.A. de C.V; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la adquisición de "vehículos"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los

criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "vehículos y equipo terrestre" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; ; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$654,900.00

Proveedor: Herrera Motors de Hidalgo, S.A. de C.V.

Contrato MXP/C-AD21197-057/2019, 19/03/2019 por \$654,900.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD21197-057/2019 del 19/03/2019, por concepto de "adquisición de vehículo para la presidencia municipal, del H. Ayuntamiento de Xicotepec", celebrado con Herrera Motors de Hidalgo, S.A. de C.V, empresa representada por el C. Ismael Villafuerte Domínguez, y que remitió la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la "adquisición de vehículo"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "vehículos y equipo terrestre" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; ; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Importe Observado: \$992,093.84

Proveedor: Nabla TI Integraciones, S.A. de C.V.

Contrato MXP/C-AD21197-075/2019, 19/12/2019 por \$992,093.84

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Del análisis al contrato número MXP/C-AD21197-075/2019 del 19/12/2019, por concepto de "sistema de vigilancia para seguridad pública del municipio de Xicotepéc", celebrado con Nabla TI Integraciones, S.A. de C.V, empresa representada por el C. Juan Luis Pineda Gozález, y que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la "adquisición de sistema de vigilancia"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

**30 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$3,137,136.00

Proveedor: ECO TRUCKS Puebla, S.A. de C.V.

Póliza E12ZGU0043, 26/12/2019 por \$804,576.00

Póliza E12ZGU0043, 30/12/2019 por \$2,332,560.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Del análisis al auxiliar de mayor de inicial a diciembre 2019, de la partida 5.4.1 "vehículos y equipo terrestre", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio de requerimiento de información ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020; del proveedor ECO TRUCKS Puebla, S.A. de C.V; se observan los movimientos de cargo de las pólizas E12ZGU0043 del 26/12/2019 y E12ZGU0043 del 30/12/2019; no se cuenta con la documentación comprobatoria de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen, para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación y que realizaron para la adquisición de "vehículos"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita constancia de situación fiscal actualizada y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa, en el proceso de adjudicación; investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "vehículos y equipo terrestre" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones III, IV y V de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; ; Apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del CONAC; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Monto Observado: \$276,982.00

Secretaría de Finanzas y Administración

Póliza E04EMA0001, 11/04/2019 por \$26,038.00

Póliza E05LDJ0043, 09/05/2019 por \$12,516.00

Póliza E06LDJ0032, 11/06/2019 por \$12,516.00

Póliza E07HFH0025, 12/07/2019 por \$12,516.00

Póliza E08LMA0008, 20/08/2019 por \$12,701.00

Póliza E09LDJ0054, 11/09/2019 por \$12,516.00

Póliza E10LMA0002, 11/10/2019 por \$12,516.00

Póliza E11LMA0006, 11/11/2019 por \$12,517.00

Póliza E12LUZ0008, 20/12/2019 por \$12,516.00

Comisión Federal de Electricidad

Póliza E10ZGU0029, 17/10/2019 por \$150,630.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de inicial a diciembre 2019, de la subcuenta 5.1.3.9.5 "penas, multas, accesorios y actualizaciones", se determinó que, del erario público, de las fuentes de financiamiento "Recursos Fiscales y Participaciones", al mes de diciembre pagaron \$276,982.00 por concepto de "multas administrativas"(sic), impuestas por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, por un monto de \$126,352.00 y "multas por ajustes" (sic), ésta última de Comisión Federal de Electricidad por \$150,630.00

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe y demuestre las acciones realizadas para la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por el pago de "penas, multas, accesorios y actualizaciones", con recursos del erario público de multas originadas por el incumplimiento de sus obligaciones, así como señalar las partidas del gasto afectadas para transferir recursos y sufragar la erogación en mención, adjuntado el soporte documental donde se demuestre el reintegro a la Tesorería Municipal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto "Penas, multas, accesorios y actualizaciones" y el seguimiento por parte del Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 71 del Código Fiscal de la Federación; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.6 Obra Pública**

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,141,529.23

Obra número 2019201 Mantenimiento del camino San Pedro Iztlá a la localidad de Ahuaxintitla Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mantenimiento del camino San Pedro Iztlá a la localidad de Ahuaxintitla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,077,260.00

Obra número 2019217 Mejoramiento de vivienda mediante el programa Municipal de Calentadores Solares, en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mejoramiento de vivienda mediante el programa Municipal de Calentadores Solares", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,207,750.00

Obra número 2019218 Mejoramiento de vivienda mediante el programa de Equipamiento de Depósitos de Agua en diferentes localidades del Municipio de Xicotepec, Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mejoramiento de vivienda mediante el programa de Equipamiento de Depósitos de Agua", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$13,931,297.24

Obra número 2019220 Rehabilitación de viviendas mediante el programa Municipal de Techo Firme en diferentes localidades del Municipio de Xicotepéc

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación de viviendas mediante el programa Municipal de Techo Firme en diferentes localidades del Municipio de Xicotepéc", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,936,522.65

Obra número 2019222 Mejoramiento de boulevard Benito Juárez de la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mejoramiento de boulevard Benito Juárez de la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,849,668.09

Obra número 2019224 Construcción de aula didáctica y comedor escolar regional en preescolar 12 de Octubre C.C.T 21DJN05000, en la localidad de Gilberto Camacho Municipio de Xicotepec

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de aula didáctica y comedor escolar regional en preescolar 12 de Octubre C.C.T 21DJN05000 ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,975,436.65

Obra número 2019226 Construcción de banquetas andador en camino a San Antonio, en la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de banquetas andador en camino a San Antonio", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,795,083.38

Obra número 2019231 Mejoramiento del camino El Zoquital – Las Nactancas, entre el cadenamamiento Km. 6+900.00 al Km. 10+150.00 de la localidad de Nactanca Grande Municipio de Xicotepec Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mejoramiento del camino El Zoquital – Las Nactancas, entre el cadenamamiento Km. 6+900.00 al Km. 10+150.00 de la localidad de Nactanca ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,292,316.88

Obra número 2019243 Rehabilitación de alumbrado público en las diferentes localidades del Municipio de Xicotepec

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación de alumbrado público en las diferentes localidades del Municipio de Xicotepec ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad

correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,215,214.64

Obra número 2019244 Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Matamoros entre calle Vicente Suárez y calle 17 de Junio Norte de la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Matamoros entre calle Vicente Suárez y calle 17 de Junio Norte de la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$504,520.53

Obra número 2019227 Rehabilitación del área de sanitarios del mercado Hermilo Amador en la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación del área de sanitarios del mercado Hermilo Amador en la localidad de Xicotepec de Juárez Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. ACUERDO que se trabajó en el ejercicio 2018 y que se publicó en el DOF el 01/09/2017).

**43 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,804,192.38

Obra número 2019304 Mantenimiento del camino El Cajón a la comunidad de Los Limones

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Mantenimiento del camino El Cajón a la comunidad de Los Limones ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra número 2019609 Construcción de parque recreativo Apatlaco, en la colonia Vista Hermosa de la localidad de Xicotepec Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de parque recreativo Apatlaco, en la colonia Vista Hermosa de la localidad de Xicotepec Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**45 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,555,654.71

Obra número 20190784 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Adolfo López Mateos, entre calle Hidalgo Norte del cadenamiento Km. 0+000.00 al Km. 0+607.97, en la localidad de Tierra Negra, Municipio de Xicotepec Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**46 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,212,456.32

Obra número 20191435 Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la localidad Xicotepéc de Juárez Puebla

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la localidad Xicotepéc de Juárez Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**47 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,794,383.60

Obra número 20190278 Construcción de techado en gradas y área recreativa de la unidad deportiva en la localidad de Villa Ávila Camacho (La Ceiba), Municipio de Xicotepec Puebla  
Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de techado en gradas y área recreativa de la unidad deportiva en la localidad de Villa Ávila Camacho (La Ceiba), Municipio de Xicotepec Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

**48 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$10,027,505.15

Obra número 20190282 Rehabilitación del campo deportivo Rubén González de la localidad de Xicotepec Puebla  
Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación del campo deportivo Rubén González de la localidad de Xicotepec Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Las Reglas de operación Uno Más Uno".

**49 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,916,376.31

Obra número 2019734 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Hidalgo, entre calle Independencia y calle Benito Juárez de la localidad de San Antonio Ocopetatlan Municipio de Xicotepec Puebla Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Hidalgo, entre calle Independencia y calle Benito Juárez de la localidad de San Antonio Ocopetatlan Municipio de Xicotepec Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**50 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$449,977.49

Obra número 2019051 Rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del recinto ferial de la localidad de Xicotepec Puebla para la Expo – Feria de primavera 2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "base de Obras y Acciones" en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre éstas, se reporta la obra "Rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones del recinto ferial de la localidad de Xicotepec Puebla para la Expo – Feria de primavera 2019 ", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0209-2601/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xicotepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Xicotepec tiene una población de 81,455 habitantes; de los cuales 42,698 son mujeres y 38,757 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 154 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.94%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 206 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.89% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.93% tiene servicio de drenaje, el 98.45% dispone de energía eléctrica y el 90.99% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xicotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 27,659,100.55	9.77%
		\$ 283,137,727.91	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 27,659,100.55	22.81%
		\$ 121,266,068.27	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 22,573,223.87	4.60
		\$ 4,903,475.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 121,266,068.27	78.04%
		\$ 155,392,736.06	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 55,783,674.62	46.00%
		\$ 121,266,068.27	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xicotepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xicotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xicotepec en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xicotepec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública y Servicios Municipales”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública y Servicios Municipales”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública y Servicios Municipales	1	Calidad en la prestación en el servicio de trámites, realizado	2	0	0	0	1	1
	2	El Municipio de Xicotepec realiza actividades para el cuidado del medio ambiente, implementadas	5	0	0	0	2	3
	3	Edificar obras de calidad realizadas	4	0	0	0	0	4
	4	Operación del departamento de obras públicas realizado	1	0	0	0	0	1
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>9</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública y Servicios Municipales" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 12 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en amarillo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xicotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xicotepec se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 50 observaciones, de las cuales 49 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De la observación restante se generó 1 Recomendación.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Xicotepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño